Presentación ante Comisión de Derechos Humanos del Senado
1 de abril de 2019

Honorables presentes:

Como se dijo, soy Haydee Oberreuter, Directora Encargada de Investigación y Memoria de la Corporación de Familiares de ex-Prisioneros Políticos Fallecidos. Sobreviví a la prisión política y tortura del último régimen dictatorial vivido en Chile entre los años 1973 y 1990.

El año 2016 la Corte Suprema dictó sentencia en la causa que, por torturas y prisión política se llevó adelante en mi nombre contra la Armada de Chile por los delitos de secuestro, tortura y la prisión en recinto secreto de mi madre, de 50 años en esa fecha, y de mi hija de un año y medio en el momento; adicionalmente se constató la autoría en los delitos de secuestro, torturas, prisión política y aborto forzado en mi contra.

Pese a la gravedad de los hechos cometidos para con la sociedad toda, los autores nunca mostraron arrepentimiento, nunca pidieron perdón por los males infligidos contra mi persona y mi familia. Por su parte, la Corte estimó que, en razón de sus enfermedades y avanzada edad, eran merecedores de una condena de tres años y un día de arresto domiciliario. El motivo de orgullo confeso de estos criminales era haberme inferido cortes con corvos a todo lo largo del pecho hasta el bajo vientre y de paso con ello, haber asesinado al bebé que en ese

momento esperaba. Téngase especialmente presente que dicha condena se dará por cumplida en mayo del presente año. Y mi caso es solo uno entre las muchas mujeres a las que se las sometiera a similares tormentos.

Actualmente llevamos adelante una nueva causa por secuestro, aborto forzado y asociación ilícita contra la Armada. Esto, porque en la causa anterior, solamente se juzgó el delito de apremio ilegítimo, que en Chile se sobreentiende como tortura.

Parece necesario insistir en recordar que la tortura y prisión política, así como la desaparición forzada y ejecución política, han sido oficialmente reconocidas por el estado de Chile en sendas Comisiones de Verdad como terrorismo de Estado en el período que va comprendido desde 1973 hasta 1990 y que se expresara en la comisión de delitos contra la humanidad que, como tales, son considerados inamnistiables e imprescriptibles. En lo referido a la tortura y prisión política son cerca de 40.000 los calificados como Sobrevivientes y decenas de miles más esperan una revisión de sus casos. Ha de tenerse presente que, en relación a las víctimas de prisión política y tortura, de acuerdo a los últimos informes de Derechos Humanos, del total de calificados, menos del uno por ciento ha tenido acceso a un tribunal en busca de verdad y justicia. En pleno siglo XXI mayoría de sus agresores permanecen en la total impunidad.

En relación al presente proyecto Boletín 12.345-07, ingresado por mensaje presidencial el 28 de diciembre del año pasado, este busca modificar los Códigos Procesal Penal y de Procedimiento Penal, incorporando tres hipótesis bajo las cuales personas privadas de libertad pueden acceder a la sustitución de su pena, por un nuevo medio alternativo esto es arresto domiciliario total:

- Enfermedad en fase terminal.
- Menoscabo físico grave e irrecuperable que causa dependencia severa.
- 75 años y ½ condena cumplida.

Es necesario aclarar que en general una medida como sustituir la pena de una persona en estas circunstancias, no constituye una idea que tanto, en lo personal, como a las organizaciones defensoras de Derechos Humanos, nos pueda parecer algo disparatado, fuera de lugar o imposible. De hecho, son las propias normas y acuerdos internacionales los que reconocen la posibilidad de legislar en estos casos, tal como lo señala la Convención Interamericana sobre la Protección de los DDHH de las Personas Mayores. No obstante, lo que está más allá de esta discusión en la pretensión de tratar a personas que cumplen condenas por delitos comunes, cometidos contra la integridad o derechos de otras personas naturales o jurídicas, en igualdad de condiciones que de aquellos autores de delitos contra la Humanidad, como algunos de los que mencioné previamente.

Estos actos no solo atacan los derechos más esenciales de las personas, sino que tienen el efecto difícil de corregir, de romper gravemente una comunidad social y política. El no castigar adecuadamente dichos crímenes constituye un mensaje negativo de impunidad que deja abierta la puerta a los intentos por relativizar la historia y legitimar el uso de la violencia política estatal en nuestra sociedad.

Con castigo adecuado, me refiero a escuchar lo que se ha planteado en otros casos similares como razonamiento no sólo político, sino que además jurídico que es el **Principio de Proporcionalidad**. La noción de que a mayor gravedad de un hecho, se debe tratar el asunto con una mayor severidad. Es así como la Corte Interamericana de Derechos Humanos, planteó al emitir su Supervisión de sentencia de fondo, en el Caso **"La Cantuta y Barrios Altos vs. Perú**", hechos cometidos bajo el gobierno de Alberto Fujimori. La Corte dijo en esa oportunidad:

> "[e]n atención a la regla de proporcionalidad, los Estados deben asegurar, en el ejercicio de su deber de persecución de esas graves violaciones, que las penas impuestas y su ejecución **no se constituyan en factores de impunidad**, tomando en cuenta varios aspectos como las características del delito y la participación y culpabilidad del acusado".

Adicionalmente, sostuvo que:

> “[e]l otorgamiento indebido de […] beneficios **puede eventualmente conducir a una forma de impunidad**, particularmente cuando se trate de la comisión de violaciones graves de derechos humanos”.

Al no distinguir entre delitos comunes y crímenes contra la humanidad, este proyecto deja abierta claramente la posibilidad de que estas medidas de sustitución se constituyan en un nuevo elemento de impunidad, otra vez, mandando el mensaje de que no hay consecuencias al uso de la violencia política estatal.

En relación a esto, el ofrecer un trato diferenciado a los autores de crímenes contra la humanidad es algo que se encuentra plenamente justificado y es un tratamiento que ya se ha visto en otras latitudes.

Con respecto a las causales de enfermedad terminal y menoscabo físico grave e irrecuperable, no existe un impedimento para que estos autores no reciban los cuidados necesarios dentro de los penales donde cumplen condena. Es lo que pasó con el teniente general Gregorio Álvarez, último dictador uruguayo entre 1981 y 1985, quien, pese a vivir en impunidad por más de dos décadas amparado en la versión uruguaya de la ley de amnistía, fue enjuiciado y condenado en el año 2009 por la muerte de 37 opositores durante su régimen. Murió finalmente el 28 de diciembre de 2016. Lo hizo en el Hospital Central de las Fuerzas Armadas de Montevideo, lugar donde ya había estado internado previamente dos veces en 2015, pero no como forma de

sustitución de su pena, la cual estaba cumpliendo al momento de morir, sino como parte de la atención médica que todo preso tiene derecho.

En el caso de la sustitución por avanzada edad, esto tampoco es sostenible al apreciar otras realidades. En alemania, recién el 2017, Oskar Gröning -conocido como “Contador de Auschwitz”- ex miembro de las SS y administrador en Auschwitz del dinero de los judíos “deportados”, fue condenado a sus 96 años a una condena efectiva en prisión. Tal como el caso de Reinhold Hanning, quién en 2016 y a los 94 años, fue condenado por ser cómplice de miles de muertes durante la época en que era oficial de la SS en el campo de concentración Auschwitz-Birkenau. Siguiendo estos ejemplos se puede ver que es perfectamente racional el sostener que la edad no es impedimento para poder cumplir con las condenas en forma efectiva.

Por lo tanto y en resumen, ¿negar estas sustituciones significa negarles la dignidad a las personas condenadas por crímenes de lesa humanidad? En absoluto. Estas personas tienen todo el derecho a recibir tratamiento médico y pasar sus últimos días en condiciones de reclusión que les den la dignidad que ellos tanto negaron. Es lo que corresponde en una República democrática. Pero esto debe ser en la cárcel, con condena efectiva y como señal de que un actuar como el suyo es, ha sido y será inaceptable.

Muchas gracias por su atención